



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2012-1188-TRA-PI

Solicitud de renovación de la marca de fábrica: “HARINA Nacarina (DISEÑO)”

SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 80656, Registro No. 36857)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 260-2013

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas con diez minutos del catorce de marzo del dos mil trece.

Recurso de Apelación presentado por la Licenciada **María del Pilar López Quirós**, mayor, casada, Abogada, con oficina en Escazú, titular de la cédula de identidad número uno- mil sesenta y seis- cero seiscientos uno, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **MOLINOS DE COSTA RICA, S.A.**, de esta plaza, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las once horas con veinticinco minutos y veintidós segundos del dos de noviembre del dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas con veinticinco minutos y veintidós segundos del dos de noviembre de dos mil doce, se declaró el archivo de la solicitud de renovación de la marca de fábrica “**HARINA Nacarina (DISEÑO)**”, en clase 30 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha quince de noviembre de dos mil doce, visible a folio 13, se interpuso recurso de apelación contra



la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal el veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Licenciado Edgar Zurcher Gurdían, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **MOLINOS DE COSTA RICA, S.A.**, manifestó: “(...) **PRIMERO:** *Que de conformidad con lo que establece el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Ley N°7978, en cualquier momento del trámite se puede solicitar el desistimiento de una solicitud. SEGUNDO:* *Que en atención a lo anterior SOLICITO sea desistida la solicitud de renovación de la marca NACARINA (Diseño), Registro N° 36857, presentada el 19 de setiembre, 2012 y anotada bajo el número 2-80656. PETITORIA // SOLICITO el desistimiento de la solicitud de renovación anotada bajo el número 2-80656. (...)*” (folio 32)

Redacta la Jueza Ortiz Mora, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Edgar Zurcher Gurdían en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento de la solicitud de renovación de la marca citada, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de



ésta, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento de la solicitud de renovación de la marca de fábrica “**HARINA Nacarina (DISEÑO)**”, presentado por la representación de la empresa **MOLINOS DE COSTA RICA, S.A.**, Registro No. 80656. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55